



CONTRATO DE PRECIO FIJO No. LCP 36/2024

“SERVICIO DE AFORO EN FUENTES DE AGUA SUBTERRÁNEA DE JUNTAS DE AGUA PARA TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO”

COMPARACIÓN DE PRECIOS No. CP-ASA-67/2024

NOSOTROS: ETHEL ELIZABETH CABRERA DE VALDEZ, de

actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta Interina de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA** que también puede denominarse “**ASA**”, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, y del domicilio del Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos uno uno dos dos uno - uno uno dos - nueve; personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Decreto Legislativo número **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES**, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial **OCHO**, del Tomo **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del doce de enero de dos mil veintidós, mediante el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y de la que consta en el artículo 10 que se creó la **ASA**; asimismo, en su artículo 11 establece que será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar la sustentabilidad con equidad; en el literal b) del artículo 12, de dicha Ley señala que la **ASA** estará constituida por una Junta Directiva y en el literal a) del mismo artículo, señala que estará constituida por un Presidente que será nombrado por el Presidente de la República y en el artículo 18, numeral 2, siempre de la Ley General de Recursos Hídricos, establece que dentro de las atribuciones del Presidente de la **ASA** se encuentran ejercer la Representación Legal de dicha Institución; **b)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número **DOSCIENTOS ONCE** de fecha veinte de agosto del año dos mil veinticuatro, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, por medio del cual consta que el Señor Presidente de la República, Nayib



Armando Bukele Ortiz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 12 letra a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos, me nombró como Presidenta Interina de la Autoridad Salvadoreña del Agua, a partir del día veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro y e) Que, mediante acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, el cual consta en el PUNTO OCHO del ACTA VEINTE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, celebrada a las nueve horas del día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, se acordó en su romano I) Designarme en mí calidad de Presidenta de la ASA interina para que en cada uno de los métodos de contratación, independientemente de la fuente de financiamiento, en los que el monto sea hasta los Doscientos Cuarenta (240) salarios mínimos del sector comercio, pueda: e) Firmar de autorizado los Contratos u Órdenes de Compra que se generen de los respectivos procesos, autorizar y suscribir modificaciones de cualquier tipo a los mismos, incluida la relativa al aumento hasta el veinte por ciento del monto del contrato u orden de compra conforme al artículo 158 de la LCP, así como las prórrogas o ampliaciones contractuales o de órdenes de compra que se generen conforme lo dispuesto en el artículo 159 de la LCP. Certificación expedida por el Secretario interino de la Junta Directiva, el día veintitrés de junio del año dos mil veinticuatro; por lo que me encuentro facultada para celebrar actos como el presente, en lo sucesivo me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, “LA ASA” o “LA AUTORIDAD”**; y por otra parte el señor **OSCAR REMBERTO SÁNCHEZ**, de

actuando

en mí calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **MULTISERVICIOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MUSERVI, S.A. DE C.V.**, del domicilio del Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería que acredito conforme: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **MULTISERVICIOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MUSERVI, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas y quince minutos del día uno de marzo de dos mil diecisiete, ante los oficios de la notario Hilenda Verónica Ventura Blanco; constando que la denominación y naturaleza de la sociedad es como se ha dicho, que su domicilio es del Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social



se encuentra la Construcción de Pozos, Sistemas de Riegos, Sistema de Acueductos y Alcantarillados y Construcciones en General; que la Administración y Representación de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva, quienes duraran en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social se estará a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de Comercio; instrumento Inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CINCO, del Libro TRES SETECIENTOS VEINTITRÉS, del Registro de Sociedades, de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete; y **b)** Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad MULTISERVICIOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MUSERVI, S.A. DE C.V., en la que consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día seis de abril de dos mil veintidós, se encuentra el punto único en el cual se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, resultando electo en el cargo de Administrador Único Propietario el señor Oscar Remberto Sánchez, para un período de CINCO años contados a partir de la fecha de inscripción de dicha credencial; inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE, del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el trece de julio de dos mil veintidós; y por tanto, estoy facultado para otorgar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado en celebrar el presente Contrato de Precio Fijo No. LCP 36/2024 del proceso de Comparación de Precios Servicios número **CP-ASA-67/2024 “SERVICIO DE AFORO EN FUENTES DE AGUA SUBTERRÁNEA DE JUNTAS DE AGUA PARA TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO”**. El presente contrato se sujeta a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones establecidas en la Ley de Compras Públicas (LCP) de la forma siguiente: **CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la contratación de servicios de entidades dedicadas a la exploración de aguas subterráneas para desarrollar servicios de aforo en fuentes de agua subterránea para la obtención del trámite de autorización de uso y aprovechamiento. **CLÁUSULA II. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA**: Se solicita un total de dieciséis (16) servicios de aforos de pozos distribuidos a nivel nacional en juntas de agua, los cuales serán seleccionados estratégicamente por la ASA, de conformidad a detalle de la **CLÁUSULA III**, del presente Contrato. **CLÁUSULA III. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO**: La Contratista brindará los

servicios descritos en la presente Cláusula de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Cotizaciones, según el siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO SOLICITADO
1	3	Servicio	Servicio de aforos de pozos de 24 horas a caudal constante (método de bombeo y recuperación) en pozos mayores a 15 metros de profundidad en juntas de agua de la región occidental distribuidos en Ahuachapán, Santa Ana y Sonsonate.
2	4	Servicio	Servicio de aforos de pozos de 24 horas a caudal constante (método de bombeo y recuperación) en pozos mayores a 15 metros de profundidad en juntas de agua de la región central distribuidos en La Libertad, San Salvador, La Paz, Cuscatlán, San Vicente, Cabañas y Chalatenango.
3	6	Servicio	Servicio de aforos de pozos de 24 horas a caudal constante (método de bombeo y recuperación) en pozos mayores a 15 metros de profundidad en juntas de agua de la región oriental distribuidos en Usulután, San Miguel, Morazán y La Unión.
4	1	Servicio	Servicio de aforos de pozos de 24 horas a caudal constante (método de volumen desplazado) en pozos menores a 15 metros de profundidad en juntas de agua de la región occidental distribuidos en Ahuachapán, Santa Ana y Sonsonate.
5	1	Servicio	Servicio de aforos de pozos de 24 horas a caudal constante (método de volumen desplazado) en pozos menores a 15 metros de profundidad en juntas de agua de la región central distribuidos en La Libertad, San Salvador, La Paz, Cuscatlán, San Vicente, Cabañas y Chalatenango.
6	1	Servicio	Servicio de aforos de pozos de 24 horas a caudal constante (método de volumen desplazado) en pozos menores a 15 metros de profundidad en juntas de agua de la región oriental distribuidos en Usulután, San Miguel, Morazán y La Unión.

La contratista debe considerar para cada ítem lo siguiente:

Servicio de aforos de pozos de 24 horas a caudal constante (método de bombeo y recuperación) en pozos mayores a 15 metros de profundidad en juntas de agua para los ítems 1, 2 y 3, el cual deberá incluir los siguientes apartados:
Servicio
Traslado del equipo y técnicos a la zona de estudio, considerando los costos del traslado hacia la zona occidental, central y oriental
Desmontaje de bombas y tubería existente en el pozo a aforar
Ensayo de aforo de pozo de 24 horas a caudal constante

Levantamiento fotográfico del ensayo	
Reinstalación y verificación del correcto funcionamiento del equipo de bombeo del pozo	
Elaboración y entrega del informe de aforo en formato digital e impreso debidamente sellado por el profesional responsable, el cual debe de contener por mínimo: 1. Nivel estático, 2. Nivel dinámico, 3. Remedición del diámetro de Pozo, 4. Remedición del diámetro de revestimiento, 5. información general de la bomba a utilizar para el aforo, 6. Caudal de prueba, 7. Duración de la prueba. 8. Definición del caudal máximo de explotación, recuperación del pozo y recomendación de extracción, 9. Transmisividad estimada mediante el método gráfico de Jacob y el método analítico de Theis con su respectiva comparación, 10. Coeficiente de almacenamiento mediante el método analítico de Theis, 11. Radio de influencia, 12. Proyección de los abatimientos futuros, 13. Registro fotográfico del aforo y 14. Coordenadas geográficas en sistema WGS84	
Parámetros de interés	
Nivel estático	Definición de la profundidad actual del agua del pozo a partir de la presión atmosférica, presión hidrostática y presión de la capa de agua, según el consultor lo considera conveniente.
Nivel dinámico	Definición de la profundidad actual del agua con la bomba en funcionamiento
Diámetro del pozo	Medido en pulgadas
Diámetro de revestimiento	Medido en pulgadas
Potencia de la bomba	La potencia de la bombe debe ser propuesta por el consultor basado en las características de los pozos a definir y no será permitido el uso de recurso de las instalaciones previo a un común acuerdo entre las partes involucradas
Caudal de prueba	Caudal con el que se realiza la prueba en galones por minuto (GPM)
Duración de la prueba	La prueba de aforo debe de tener una duración máxima de 24 horas. El proceso se dará por finalizado cuando el pozo arroje por lo menos 3 lecturas sin variaciones entre ellas; es decir cuando el pozo se haya estabilizado
Caudal máximo de explotación, recuperación	Este parámetro debe de obtener a partir del aumento en el caudal de prueba cuando el nivel dinámico del pozo se haya estabilizado,

del pozo y recomendación de extracción	proponiendo así el caudal máximo de explotación actual y recomendado. De usar otra metodología detallarla.
Transmisividad	Razón a la cual el agua fluye a través de una franja vertical de acuífero con dimensiones definidas. Se requiere su estimación por medio del método gráfico de Jacob y analítico de Logan
Coefficiente de almacenamiento	Volumen de agua cedida por unidad de área superficial cuando se produce un cambio volumétrico. Se requiere el detalle del método analítico usado para su estimación, se recomienda el uso del método de Theis.
Radio de influencia y proyección de los abatimientos futuros	Distancia desde el centro del pozo hasta el límite de cono de abatimiento. Se sugiere el uso del método de Theis

Ensayo de aforos de pozos de 24 horas a caudal constante (método de volumen desplazado) en pozos menores a 15 metros de profundidad en juntas de agua para los ítems 4, 5 y 6, el cual deberá incluir los siguientes apartados:

Servicio
Traslado del equipo y técnicos a la zona de estudio, considerando los costos del traslado hacia la zona occidental, central y oriental
Desmontaje de bombas y tubería existente en el pozo a aforar
Ensayo de aforo de pozo de 24 horas a caudal constante
Levantamiento fotográfico del ensayo
Reinstalación y verificación del correcto funcionamiento del equipo de bombeo del pozo
Elaboración y entrega del informe de aforo en formato digital e impreso debidamente sellado, el cual debe de contener por mínimo: 1. Nivel estático, 2. Nivel dinámico, 3. Remedición del diámetro de Pozo, 4. Remedición del diámetro de revestimiento, 5. información general de la bomba a utilizar para el aforo, 6. Caudal de prueba, 7. Duración de la prueba. 8. Definición del caudal máximo de explotación, recuperación del pozo y recomendación de extracción, 9. Transmisividad estimada mediante el método gráfico de Jacob y el método analítico de Theis con su respectiva comparación, 10. Coeficiente de almacenamiento mediante el método analítico de

Theis, 11. Radio de influencia, 12. Proyección de los abatimientos futuros, 13. Registro fotográfico del aforo y 14. Coordenadas geográficas en sistema WGS84

Parámetros de interés	
Nivel estático	Definición de la profundidad actual del agua del pozo a partir de la presión atmosférica, presión hidrostática y presión de la capa de agua, según el consultor lo considera conveniente.
Nivel dinámico	Definición de la profundidad actual del agua con la bomba en funcionamiento
Diámetro del pozo	Medido en pulgadas
Diámetro de revestimiento	Medido en pulgadas
Potencia de la bomba	La potencia de la bombe debe ser propuesta por el consultor basado en las características de los pozos a definir y no será permitido el uso de recurso de las instalaciones previo a un común acuerdo entre las partes involucradas
Caudal de prueba	Caudal con el que se realiza la prueba en galones por minuto (GPM)
Duración de la prueba	La prueba de aforo debe de tener una duración máxima de 24 horas. El proceso se dará por finalizado cuando el pozo arroje por lo menos 3 lecturas sin variaciones entre ellas; es decir cuando el pozo se haya estabilizado
Caudal máximo de explotación, recuperación del pozo y recomendación de extracción	Este parámetro debe de obtener a partir del aumento en el caudal de prueba cuando el nivel dinámico del pozo se haya estabilizado, proponiendo así el caudal máximo de explotación actual y recomendado. De usar otra metodología detallarla.
Transmisividad	Razón a la cual el agua fluye a través de una franja vertical de acuífero con dimensiones definidas. Se requiere su estimación por medio del método gráfico de Jacob y analítico de Logan
Coefficiente de almacenamiento	Volumen de agua cedida por unidad de área superficial cuando se produce un cambio volumétrico. Se requiere el detalle del método analítico usado para su estimación, se recomienda el uso del método de Theis.

Radio de influencia y proyección de los abatimientos futuros	Distancia desde el centro del pozo hasta el límite de cono de abatimiento. Se sugiere el uso del método de Theis
--	--

CLÁUSULA IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO: A) PRECIO DEL CONTRATO: La ASA pagará a la contratista por los servicios descritos en la cláusula III del presente Contrato, hasta por el monto total de **SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$68,700.00)** con IVA incluido; según detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Servicio de aforos de pozos de 24 horas a caudal constante (método de bombeo y recuperación) en pozos mayores a 15 metros de profundidad en juntas de agua de la región occidental distribuidos en Ahuachapán, Santa Ana y Sonsonate.	3	Servicio	\$ 4,500.00	\$ 13,500.00
2	Servicio de aforos de pozos de 24 horas a caudal constante (método de bombeo y recuperación) en pozos mayores a 15 metros de profundidad en juntas de agua de la región central distribuidos en La Libertad, San Salvador, La Paz, Cuscatlán, San Vicente, Cabañas y Chalatenango.	4	Servicio	\$ 4,500.00	\$ 18,000.00
3	Servicio de aforos de pozos de 24 horas a caudal constante (método de bombeo y recuperación) en pozos mayores a 15 metros de profundidad en juntas de agua de la región oriental distribuidos en Usulután, San Miguel, Morazán y La Unión.	6	Servicio	\$ 4,900.00	\$ 29,400.00
4	Servicio de aforos de pozos de 24 horas a caudal constante (método de volumen desplazado) en pozos menores a 15 metros de profundidad en juntas de agua de la región occidental distribuidos en Ahuachapán, Santa Ana y Sonsonate.	1	Servicio	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
5	Servicio de aforos de pozos de 24 horas a caudal constante (método de volumen desplazado) en pozos menores a 15 metros de profundidad en juntas de agua de la región central distribuidos en La Libertad, San Salvador, La Paz, Cuscatlán, San Vicente, Cabañas y Chalatenango.	1	Servicio	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00
6	Servicio de aforos de pozos de 24 horas a caudal constante (método de volumen desplazado) en pozos menores a 15 metros de profundidad en juntas de agua de la región oriental distribuidos en Usulután, San Miguel, Morazán y La Unión.	1	Servicio	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO					\$ 68,700.00

y **B) FORMA DE PAGO:** La ASA cancelará a la Contratista de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Cotizaciones. La ASA realizará pagos de forma mensual, por la cantidad de aforos realizados durante el mes. El pago procederá en un máximo de treinta (30) días



calendario posteriores a la entrega de la documentación requerida en la Dirección Financiera Institucional. La Contratista deberá presentar FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL a nombre de la **AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA** y las actas de recepción selladas y firmadas por el servicio recibido a entera satisfacción por parte del Administrador de Contrato en las oficinas de Tesorería Institucional ubicada en: Centro Financiero Gigante, Torre E, Nivel uno, entre sesenta y cinco Avenida Sur y Pasaje número uno, Distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a más tardar el día 25 del mes correspondiente. La ASA hace constar que, para cubrir los pagos del presente Contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria proveniente de Fondos AECID, Proyecto 92059, unidad presupuestaria 41, línea de trabajo línea de trabajo 05. Se hace constar que para el presente Contrato no es aplicable el ajuste de precios por ser el tiempo de ejecución menor a doce meses, de conformidad a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA V. PLAZO DE DESARROLLO DE LOS SERVICIOS:** El plazo de ejecución del servicio iniciará desde la emisión de la Orden de Inicio por parte del Administrador de Contrato, hasta el treinta de junio de dos mil veinticinco o hasta agotar la disponibilidad de los servicios contratados. La ejecución de los servicios se realizará a solicitud del Administrador del Contrato por medio de ordenes de pedido, en los cuales se especificará la cantidad de servicios de cada ítem a requerir con al menos dos (2) días de anticipación. Si al finalizar el periodo de ejecución del contrato, no se han realizado la totalidad de los servicios, la ASA no será responsable de asumir el costo de las pruebas que no se hayan realizado, siendo que los pagos se realizarán contra resultados de set de parámetros realizados. **El Plazo de presentación de los productos.** Los productos (Informe del resultado de los ensayos de aforo), deberán ser entregados al Administrador del Contrato en un plazo de hasta de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de realización del aforo. **CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Los derechos de la Contratista, se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. La institución Contratante realizará los pagos de conformidad a lo enunciado en la CLÁUSULA IV, del presente contrato. **CLÁUSULA VII. NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El administrador del contrato será el ingeniero Ricardo José Navarrete Navarro, Especialista de Proyectos de la ASA, conforme se ha establecido en el Acuerdo de Presidencia No. 72/2024, de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro; quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato, conforme a lo señalado en los artículos 161, y 162 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA VIII. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a que toda información a la que tuviere

acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los servicios a entregar, será utilizada bajo los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, así como guardar la confidencialidad de toda información revelada, para lo cual la contratista se obliga a lo siguiente: i) proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; y iv) no divulgar, ni revelar total o parcialmente a terceras personas el contenido de la información, ni usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros. Además, la contratista deberá mantener indefinidamente la confidencialidad de la información que se le proporcione u obtenida como consecuencia directa o indirecta del bien a adquirir. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para la ASA. **CLÁUSULA IX. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **CLÁUSULA X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** La contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento Contractual a favor de la ASA por medio de fianza emitida por afianzadoras, aseguradoras o bancos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato y deberá tener una vigencia contada desde la fecha de suscripción del contrato hasta treinta (30) días posteriores, al plazo de vigencia del contrato. La fianza será devuelta una vez se cumpla con los términos del contrato. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo. En caso de incumplimiento de contrato, la ASA hará efectiva dicha garantía, de acuerdo con lo siguiente: a) incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas del contrato; c) cuando el contratista no cumpla con la entrega de los servicios solicitados por el administrador del Contrato; y d) cualquier otro incumplimiento que el Administrador del Contrato manifieste y este no sea subsanado en el plazo y tiempo establecido. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar, si fuere el caso, conforme a lo establecido en el artículo 126 inciso 2º de la Ley de Compras Públicas. En caso de autorizar una prórroga en el plazo de entrega deberá



considerarse previo análisis la obligación de la contratista de extender el período de vigencia de la garantía. **CLÁUSULA XI. TERMINACIÓN DE CONTRATO:** La ASA podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) Por la mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual, o de las establecidas en la Solicitud de oferta o cualquier documento relacionado en la cláusula XVI de este contrato; y b) Por común acuerdo de ambas partes, de conformidad a lo señalado en el artículo 168 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se extinguirá por cualquiera de las formas y causas señaladas en el Título X Capítulo I de la Extinción de Contratos y Sanciones de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XIII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento del contrato, por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas y/o penalizaciones establecidas en los artículos del 175 al 181 de la Ley de Compras Públicas, en lo que fuere aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **CLÁUSULA XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente Contrato, se procederá a resolverlos por Arreglo Directo, en el que las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y si después de haberse intentado el arreglo directo, sin solución, todas las controversias relativas a la interpretación del contrato, se resolverán vía sede judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 3 literal b) y 5 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA XV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes y/o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. En tal caso, la ASA emitirá la correspondiente resolución de modificación o prórroga del contrato, según el caso, siendo firmada posteriormente por ambas partes la documentación bilateral, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y/o prórroga. **CLÁUSULA XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) Requerimiento de Compra de obras, bienes y servicios número 87/2024 de fecha once de junio de dos mil veinticuatro; b) Documento de Solicitud de Cotizaciones de la Comparación de Precios; c) Cotización presentada por la sociedad MULTISERVICIOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que



se abrevia MUSERVI, S.A. DE C.V. de fecha veintitrés julio de dos mil veinticuatro; d) Informe de Evaluación de Cotizaciones de fecha doce de agosto del año dos mil veinticuatro; e) La garantía de cumplimiento Contractual del presente contrato; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. **CLÁUSULA XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La ASA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la adquisición del bien objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante. **CLÁUSULA XVIII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS:** Las partes contratantes establecemos que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa de parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA XIX. ÉTICA, FRAUDE Y CORRUPCIÓN:** La Contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato bajo los más altos estándares de Ética, cumpliendo con los valores y normas aplicables al desarrollo del proceso. Las partes expresamente declaramos que, para la ejecución del objeto del presente Contrato, no se realizará ninguna práctica fraudulenta y/o corrupta, entendiéndose por “práctica fraudulenta” cualquier acto u omisión, como la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar con el fin de lograr un beneficio o para evitar el cumplimiento de una obligación. Por “práctica corrupta”, para efectos del presente contrato, se comprenderá como el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir de forma indebida en el accionar de otra parte. **CLÁUSULA XX. JURISDICCIÓN Y**

LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Compras Públicas, y en caso de acción judicial señalan como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. **CLÁUSULA XXI. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones o correos de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **Por la ASA** en: Centro Financiero Gigante, Torre E, nivel 8, sobre 65 Avenida Sur y Pasaje 1, Distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador o el lugar que está le notifique. Y por la **CONTRATISTA:** el correo electrónico

CLÁUSULA XXII. VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta el treinta de junio de dos mil veinticinco. Así nos expresamos los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, en el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día once de septiembre año dos mil veinticuatro.

Lcda. Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez
Presidenta Interina
Autoridad Salvadoreña del Agua
La Institución Contratante

St. Oscar Remberto Sánchez
Administrador Único Propietario
MUSERVI, S.A. de C.V.
La Contratista